

## INFORME SECRETARIAL

Rad. 2024-00060. 22 de febrero de 2024 En la fecha paso al Despacho el EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que nos correspondió previa labor de reparto, encontrándose pendiente realizar el estudio de admisión pertinente. **SÍRVASE A PROVEER.**

—

**SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, veintitrés (23) de febrero dos mil veinticuatro (2.024).

**Radicado.** 47.980.40.89.002.2024.00059.00

**Tipo de proceso.** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

**Demandante:** SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA

**Demandado:** MARIA CORONADO NAVAS

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y del título ejecutivo que se anexa (Pagaré) resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP.

EI JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA y cargo de MARIA CORONADO NAVAS identificada con la C.C. N° 22.725.130 por los montos adeudados con fundamento en el Pagaré No. 22919 discriminados así:

- 1.1. La suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS DIEZ CENTAVOS (\$5.195.143.10) por concepto de capital contenido en el pagare.
- 1.2. El valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CINCO CENTAVOS (\$353.902.05) a título de intereses corrientes generados desde el 10 de febrero de 2020 hasta el 06 de 09 de 2023.
- 1.3. El Saldo de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS SETENTA CENTAVOS (\$14.862.70) como interés moratorio por valor causados desde el 6 de septiembre de 2023 hasta la fecha.

**SEGUNDO.** – Ordénese a la demandada que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**TERCERO.** - Notifíquese este auto a la demandada conforme a lo previsto en artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022. Hágasele entrega de la demanda y sus

anexos. Adviértasele a la ejecutada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

**CUARTO.** - Téngase como apoderada judicial de la parte demandante a NOHEMI VILLARRUEL RANGEL identificada con C. C. No. 36.640.457 De Guamal – Magdalena y T. P. No. 109.909 del C. S. de la J., en los términos del poder que le fuere conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**  
Juez